



Observatorio Derecho Laboral
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia
Ficha Jurisprudencial No.153 - Sentencia SL1376 de 2023. Rad. 92771
05 de Junio de 2023
Por: Juan Sebastián Rodríguez Granados
“Estabilidad Reforzada Por Fuero De Salud”

Magistrado Ponente	Santander Rafael Brito Cuadrado
Tribunal	Corte Suprema de Justicia
No. de Sentencia	SL 1376/2023 Rad. 92771
Accionante	Eduar Albeiro Zambrano Leal
Accionado	Codensa S.A ESP Prodiel Colombia SAS Seguros Generales Suramérica S.A. (llamamiento en garantía)
Genero del/la Accionante	Masculino
Condiciones Particulares del/la Accionante	Limitaciones físicas no permanentes.
Favorable a los intereses del/la Accionante	No
Tema Jurídico	Estabilidad Laboral Reforzada por Fuero de Salud
Hechos	<ol style="list-style-type: none">1. El 29 de julio de 2016 se celebró contrato individual de trabajo por obra labor en el cargo de tecnólogo electricista líder entre el accionante, Codensa SA (beneficiaria de sus labores) y Prodiel Colombia SAS (intermediaria) siendo estos dos sus empleadores, cuyos extremos temporales en su desarrollo estaban fijados del 21 de julio de 2016 al 7 de mayo de 2017.2. El 29 de noviembre de 2016 sufre accidente de trabajo que le ocasionó múltiples lesiones que le proporcionaron restricciones laborales.



	<ol style="list-style-type: none">3. La ARL le proporciona recomendaciones médicas por una duración de 10 días.4. El accionante recibió carta de terminación de su contrato de trabajo por obra labor por parte del empleador el 11 de enero de 2017.5. El accionante instauró acción de tutela, quien conoció el Juzgado 22 Penal del circuito con función de conocimiento de Bogotá, el cual ordena reintegrarlo a un cargo igual o superior, atendiendo las recomendaciones emitidas por la ARL Sura. Éste es reintegrado satisfactoriamente el 7 de noviembre de 2017.6. No se le canceló suma alguna por concepto de salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir por lo que procede a llamar a juicio a sus empleadores.7. El juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, mediante sentencia del 10 de agosto de 2020, resuelve absolver a las sociedades demandadas de todas las pretensiones formuladas por la parte demandante al declararse probadas las excepciones de inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido.8. La sala laboral del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá resuelve recurso de apelación, mediante fallo del 20 de enero de 2021, y decide confirmar la decisión del <i>a quo</i>.9. El accionante interpone recurso extraordinario de casación.
<p>Problema Jurídico</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Determinar si había lugar a declarar como ineficaz el Contrato laboral celebrado por el demandante con “Prodiel SAS” y si este mismo atendía a un término indefinido, en el



	<p>que su verdadero empleador fuera "Codensa SA".</p> <p>2. Si el accionante gozaba del amparo al derecho de estabilidad laboral reforzada por su salud, y en caso afirmativo, si había lugar a su reintegro.</p>
Decisión	<ul style="list-style-type: none">- La Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, NO CASA la sentencia dictada el 29 de enero de 2021 por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a causa de que no se probó ni acreditó que el accionante contara con una discapacidad como hecho notorio que obstaculizara su desempeño laboral, ni tampoco tenía imposibilidad física alguna de desempeñar sus funciones para las cuales fue vinculado al momento de la terminación de la relación laboral. Por lo que, según lo dispuesto por la corte, se efectuó una culminación de su contrato laboral en igualdad de condiciones a sus compañeros de trabajo.